

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., Doce (12) de Junio de dos mil veinte (2020).

RADICADO: 11001-31-03-044-2020-00214-00.

En atención a la comunicación proveniente del señor Víctor Hugo Tello Torres, el Despacho DISPONE

1. Al tenor de lo dispuesto por el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se requiere a la **Dra. María Victoria Angulo González**, en calidad de **Ministra de Educación Nacional**, y/o quien haga sus veces, para que dentro del término de 48 horas siguientes al recibo de la comunicación pertinente, requiera y haga cumplir al funcionario competente el fallo de tutela adiado a cuatro (4) de mayo de 2020, proferido por este Despacho. Adjúntese copia de la providencia en cita.

2. De igual manera, se conmina a la **Dra. María Victoria Angulo González**, en calidad de **Ministra de Educación Nacional**, y/o quien haga sus veces, para que dentro del lapso en mención se sirva informar el nombre de la persona encargada de acatar la orden constitucional proferida y, en igual forma, al respectivo superior de la persona que viene de mencionarse. Allegando los actos de nombramiento y posesión correspondientes.

3. Prevéngase a la **Dra. María Victoria Angulo González**, en calidad de **Ministra de Educación Nacional**, y/o quien haga sus veces, que transcurridas otras cuarenta y ocho (48) horas adicionales al término concedido inicialmente sin que se haya acatado lo ordenado en la presente providencia, se iniciará incidente de desacato en su contra, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales que implique su omisión.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

**HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ**